✠

Veinte maravedis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y TRES.

Juezio del honor y firmar en del Dr. Fran.co Mudar de Abo.do dexado que pueda ocurrir a los negozios que actualm.te estén pendientes o puedan ocurrir desde luego tenían por combent.e el revocar como revocaban el Dizado por der grãl dado al Dr. Fran.co y en su consequenzia determinaron que para los negozios refaridos le devian de conferir y confirian unanimes y conformes a Voz de esta Villa todos y los mas amplios que sean nezesarios y como le estavan conzedidos al Dr. Fran.co Ruiz fune a Dr. Fran.co Marin Abo.do de los R.s Consejos para que pueda o con la sostitucion que sea nezesaria para pleitos de composicion los encargos de esta Villa y le tome y tan del anterior a lo que los mismos mente han percibido y distribuido y con la obligacion de darlas siempre que se lo pidan por parte los mismos de este Ayuntam.to y así lo decretaron y firmaron los que saven de que doy fee.

Dn. Thomas Mozo de la Pinde — Dn. Juan Lozano Fuente — Dn. Diego Marin — Dn. Diego Marin Garay

Dn. Pedro Chico de Guzman — Anriemo — Juan de Moya Hurtado

Decreto sobre nombram.to de Mayordomo de Propios y Pa[r]tidores y otras cosas.

En la Villa de Calasparra en treinta dias al mes de Diziembre de mil setezientos sesenta y tres años: Los S.res Dn. Thomas Mozo de la Pinde Abog.do de los R.s Consejos Alcalde